



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024048657-014-000

Fecha: 2024-09-24 08:16 Sec.día2943

Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc::249-249 SENTENCIA ESCRITA NIEGA

Remitente: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Destinatario::80050-80050-GRUPO DE CALIFICACION Y CUMPLIMIENTO

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024048657-014-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 249 249 SENTENCIA ESCRITA NIEGA
Expediente : 2024-6784
Demandante : DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA PASTRANA
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos :

Notificada la pasiva BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. del auto admisorio (2024048657-004) en oportunidad presentó recurso de reposición (Dvo. 2024048657-010) manifestando que se debe revocar dicho proveído, por cuanto ya obra una demanda admitida con idénticos hechos, pretensiones y extremos procesales.

Precisado lo anterior, surtido el traslado del recurso sin pronunciamiento de la parte demandante, procede este Despacho a proveer sobre la procedencia del recurso promovido, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES.

De manera preliminar, es preciso precisar que el recurso de reposición como medio de impugnación procede contra los autos emitidos por el juez, en procura de ser revocados, aclarados o reformados.¹ En estos términos, la censura contra la providencia interlocutoria o de sustanciación se circunscribe a evaluar los argumentos expuestos por el recurrente frente a la providencia referida.

Expone el recurrente que la demanda que nos ocupa guarda relación con otra demanda interpuesta de manera previa y separada ante esta Delegatura bajo número de radicado 2024047037 (expediente 2024-6526), en idénticas condiciones.

¹ inciso 1° del artículo 318 del C.G.P



Al respecto, consultado el proceso identificado con radicado 2024047037, se halló que la demanda fue interpuesta por el señor DIEGO FERNANDO CASTAÑEDA PASTRANA contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. por la no atención del siniestro reclamado por el accionante, correspondiente a la cobertura del pago de las cuotas del crédito de consumo adquirido con BBVA COLOMBIA como consecuencia de su situación de desempleo; evidenciando que existe identidad de partes, identidad de causa y objeto con el proceso actual; encontrándose ambos procesos activos ante esta Delegatura.

Así las cosas, resulta de recibo lo argüido en el recurso interpuesto; en tal caso, se procederá a la terminación del presente proceso, dejando en curso el proceso que inicio primero.

En mérito de lo expuesto, esta Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER para **REVOCAR** el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, por Secretaría archívese el expediente.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, como apoderada de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, lo anterior, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

80000-Superintendente Delegado para Funciones Jurisdiccionales
80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Copia a:

Elaboró:

ALANN SANTIAGO VARGAS HIGUERA

Revisó y aprobó:

EDUARD JAVIER MORA TELLEZ

<p>Superintendencia Financiera de Colombia DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy <u>25 de septiembre de 2024</u></p> <p> MARCELA SUÁREZ TORRES</p>



Secretario